

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la realización de las actuaciones materiales precisas para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la propuesta de actuación de implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía en el término municipal de Tabernas (Almería), declarado de interés autonómico por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 2009, y se delegan en la persona del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería las competencias para dictar los actos administrativos que integren el procedimiento de expropiación forzosa.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- La Directora General, Susana Guitar Jiménez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de septiembre de 2009, de la Sección de Administración General, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 15 de septiembre de 2009 de la Jefatura de Sección de Administración General de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

### ANEXO

#### ACUERDO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, en el personal que se cita.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

### ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en las personas que ocuparen puestos adscritos tanto orgánica como funcionalmente al Registro General de la Consejería de Salud.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Sevilla a 15 de septiembre de 2009. La Jefatura de Sección de Administración General. Fdo.: Ana María Sánchez Clavellino.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito el 4 de enero de 2008, para la ejecución de las obras de construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz.*

(0008/07).

Primero. Con fecha 4 de enero de 2008, se formalizó contrato administrativo entre el Servicio Andaluz de Salud y Gadiconsa, S.A.-Tecysu, S.L.-Ingeniería Digital Eléctrica, S.L. UTE, Ley 18/1982, de 26 de mayo, y Ley 12/1991, de 29 de abril, para la ejecución de las obras de construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz (0008/07), por importe de cuatro millones trescientos treinta y tres mil novecientos catorce euros con cinco céntimos (4.333.914,05 euros) y un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Segundo. Para responder del cumplimiento de este contrato se constituyó a favor del SAS una garantía definitiva por importe de ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (173.356,57 euros), que la UTE acreditó mediante resguardo de la Caja Central de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. El 9 de enero de 2008, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo Previo de las obras y se autoriza el inicio de las mismas.

Cuarto. La Dirección facultativa de las Obras en informe de fecha 29 de enero de 2009, puso de manifiesto que desde septiembre del año pasado se han venido produciendo una serie de hechos, recogidos y documentados por parte de esa Dirección tanto en el Libro de Órdenes, como en los informes redactados mensualmente (falta de previsión para la ejecución de estas obras y en consecuencia ausencia de personal para la realización de las mismas), que han desembocado en varias paralizaciones parciales de las obras de forma casi continua, originando un claro incumplimiento del Programa de Trabajo, estimándose un retraso acumulado sobre el plazo previsto en el citado Programa de cuatro meses, lo que ha originado un incumplimiento de las previsiones económicas establecidas en el contrato.

Igualmente se indica en el Informe que estos incumplimientos han sido sistemáticamente desatendidos por parte de la UTE.

Quinto. Con fecha 20 de febrero de 2009, el Gerente de la UTE, don Enrique Casasola Boyero, mediante escrito dirigido al Servicio de Proyectos y Obras, solicita la paralización de las obras ante la imposibilidad de ejecutar los elementos postesados de la estructura que impide la continuación de los trabajos de estructura y en consecuencia del resto de la obra.

Sexto. En la misma fecha antes indicada y también por el Gerente de la UTE se presenta escrito en este Organismo, comunicando que ante la crisis que atraviesa la sociedad Gadiconsa, de la que él mismo es también Gerente, se han visto obligados a presentar concurso voluntario de acreedores, que ha tenido entrada en el Juzgado Mercantil número 1 de Sevilla, con fecha 17 de febrero de 2009, por encontrarse en situación de insolvencia inminente.

En este mismo escrito se indica que ante la imposibilidad de atender el pago corriente de las nóminas, con fecha 23 de febrero de 2009, el personal asignado a la obra dejará de personarse en la misma. Igualmente se indica textualmente los siguiente:

«Para evitar cualquier posible incidente en la obra, ésta se va a dejar perfectamente vallada y cerrada. No obstante lo anterior, si ustedes consideran necesario reforzar las medidas de seguridad de las obras, les informo de la imposibilidad de acometerlo por nuestra parte, por las circunstancias anteriormente expuestas.»

Séptimo. El 27 de febrero de 2009, en informe emitido por el responsable del Servicio de Proyectos y Obras de estos SS.CC. del SAS, se comunica en relación a la paralización de las obras solicitada por el Gerente de la UTE, la falta de fundamentos de esa solicitud dado que el pasado 12 de noviembre de 2008, el SAS convocó a esa UTE y a la Dirección Facultativa de las obras, al objeto de clarificar la situación sobre la ejecución del postesado y ante las dudas y preguntas formuladas por el contratista y una vez aportadas las aclaraciones pertinentes por la Dirección Facultativa, se levanta Acta firmada por el Gerente de la UTE, el Jefe de Grupo de Gadiconsa, la Dirección facultativa y representantes del SAS, en la que se recoge que quedan aclaradas todas las dudas respecto de la unidad de obra de postesado y que la empresa no tiene ningún impedimento para contratar la misma.

Igualmente en este informe, y ante la comunicación por parte de la UTE de la presentación del concurso voluntario de acreedores, se pone de manifiesto la necesidad de requerir a la UTE, para que adopten, de forma inmediata, las medidas necesarias de seguridad y vigilancia y se proceda al reinicio de las obras.

Octavo. Con fecha 5 de marzo de este año, y en base a los antecedentes anteriores (incumplimiento en el desarrollo

del Programa de Trabajo aprobado para estas Obras y abandono de las mismas poniendo en grave riesgo la seguridad así como el interés general de la Administración Pública), se requiere por parte del Secretario General de estos SS.CC. del SAS, a la UTE, para que con carácter inmediato, reanude los trabajos objeto del contrato, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a adoptar las medidas legales pertinentes.

Noveno. Mediante escrito de fecha 13 de marzo del año en curso, don Enrique Casasola Boyero, en nombre y representación de la UTE Gadicon, S.A.-Tecysu, S.L.-Ingeniería Digital Eléctrica, S.L., contesta al requerimiento realizado manifestando que las obras se encuentran paralizadas debido a las dificultades existentes ante la declaración de Gadicon, S.A., en situación de concurso de acreedores por auto del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2009, en autos de concurso voluntario 273/2009.

Décimo. El 26 de mayo de 2009, la Dirección Facultativa de las obras emite informe, ordenando cronológicamente el desarrollo de las obras y recogiendo todas las incidencias de las mismas, destacando que desde el día 22 de enero de 2009, las obras se encuentran completamente paralizadas.

Decimoprimer. El 8 de junio de 2009, el Servicio de Proyectos y Obras, solicita se inicie expediente de resolución del contrato de Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz, por incumpliendo del contrato imputable al contratista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el régimen jurídico aplicable a este contrato, es el de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el Reglamento General, contenido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. Que este órgano de contratación es el competente para acordar el inicio del expediente de resolución de contrato, en virtud de lo establecido en los artículos 59 y 112 de la LCAP y 109 del RGLCAP y de las competencias recogidas en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Tercero. Que el artículo 95.1 de la LCAP, establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Esto mismo se recoge en la cláusula 13.9 del PCAP que rige esta contratación, donde se indica que el contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución previsto para la obra. En relación al cumplimiento de los plazos, el artículo 111.e) de la LCAP, establece como causa de resolución de contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. Este supuesto se cumple en el caso que nos ocupa, tal como se viene manifestando en los distintos informes de la Dirección Facultativa de la obra.

Cuarto. Que el artículo 111.g) de la LCAP, establece como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. Este supuesto también se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el abandono de la obra, tal como queda constatado en los antecedentes del ex-

pediente, supone el incumplimiento de la obligación principal que tiene el contratista y que es la ejecución del contrato de conformidad con el PCAP que rige esta contratación y con el Proyecto, tal como se establece en la cláusula primera del contrato formalizado en su momento.

Quinto. De conformidad con el artículo 113 de la LCAP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En base a los antecedentes que figuran en el expediente, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

#### RESUELVO

Autorizar el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito el 4 de enero de 2008, entre el SAS y la UTE Gadiconsa, S.A.-Tecysu, S.L.-Ingeniería Digital Eléctrica, S.L., para la Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz (CC 0008/07), por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como incumplimiento de una de las obligaciones esenciales del contrato que es la ejecución del mismo, al producirse el abandono de las obras por parte de la UTE, de conformidad todo ello con los artículos 95 y 111.e) y g) de la LCAP, siendo ambos incumplimientos imputables al contratista.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 544/09 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 3 de septiembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 544/09, INTERPUESTO POR DON JOSÉ IGNACIO ABAD RICO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 544/09, interpuesto por don José Ignacio Abad Rico contra la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la valoración definitiva de méritos y se nombra personal emérito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de septiembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 544/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Belmez (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.º confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Belmez (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Belmez, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas